

San Juan de Pasto, 25 de febrero de 2025

Honorable Magistrado  
**PAULO LEÓN ESPAÑA**  
 Magistrado  
 Tribunal Administrativo de Nariño

**Referencia:** Informe mensual, noviembre, sobre acciones sobre la problemática de vertimientos Río Blanco y Río Chiquito, problemática de vertimiento Municipio de Cumbal, Procesos Sancionatorios Ambientales, Oficina Jurídica CORPONARIÑO.

Reciba un cordial saludo,

**I. CONTEXTO GLOBAL**

El presente informe aborda el impacto ambiental y jurídico que enfrenta el municipio de Cumbal debido a los vertimientos en el Río Guáitara. Los actores involucrados incluyen la industria lechera, el sistema de alcantarillado, la empresa de servicios públicos y la alcaldía municipal. El Decreto 1076 de 2015, que compila las disposiciones ambientales en Colombia, establece los lineamientos y obligaciones que deben cumplir los diferentes sectores para proteger los recursos hídricos, prevenir la contaminación y mitigar los impactos negativos sobre el medio ambiente.

La industria lechera es una fuente significativa de contaminación debido a los residuos líquidos que, sin tratamiento adecuado, pueden dañar la calidad del agua y los ecosistemas. El sistema de alcantarillado también es crucial, pero enfrenta problemas de infraestructura que pueden llevar a descargas no controladas. La empresa de servicios públicos **COOPSERCUM**, debe asegurar el cumplimiento de las normas de tratamiento de aguas, mientras que, el **MUNICIPIO DE CUMBAL** debe supervisar y coordinar acciones para cumplir con las normativas ambientales vigentes.

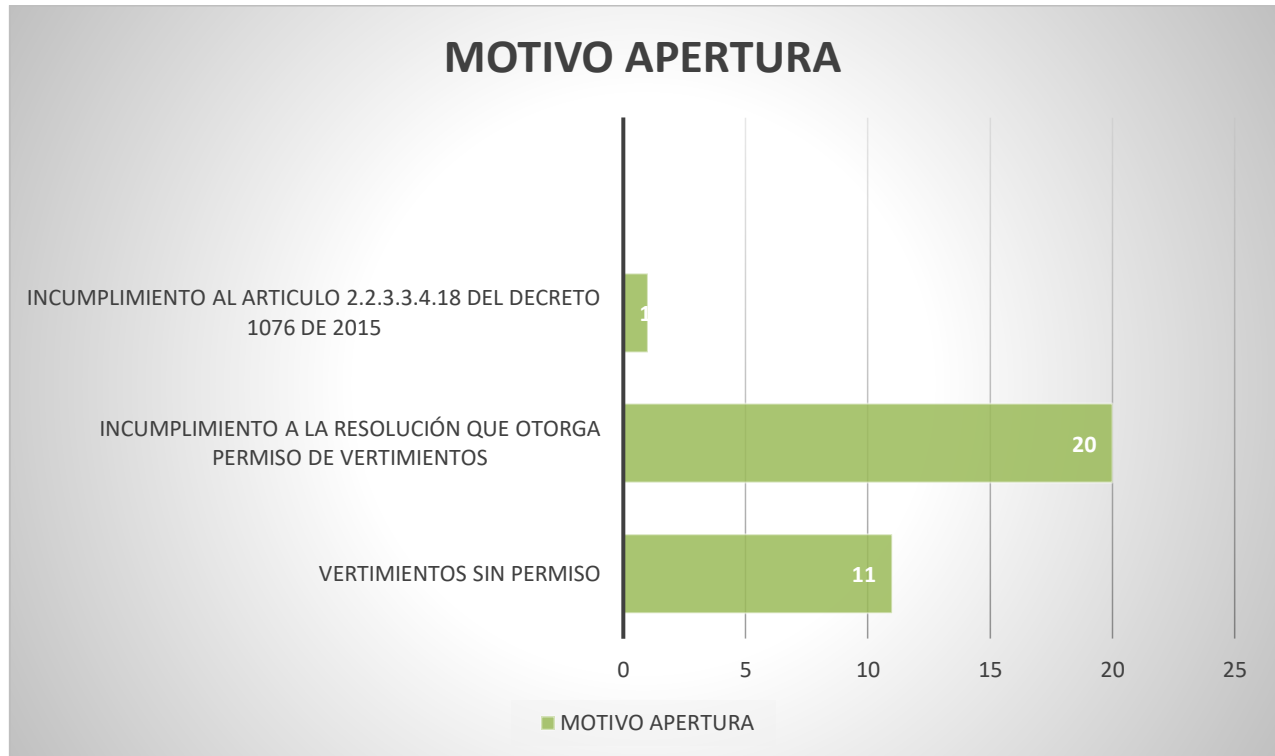
La presente problemática ha tenido un trasfondo y alcance mucho mayor con ocasión del **Fallo de Acción Popular 52001-23-33-2017-0639-00** del Tribunal Administrativo de Nariño, en el cual por primera vez en Nariño es revestido y reconocido como sujeto de derechos a un cuerpo de agua, como es en este caso las cuencas y sub-cuencas del Río Guáitara; en esta providencia podemos ver como el magistrado ha contemplado como de extrema necesidad generar acciones inmediatas y de impacto a corto y mediano plazo que logren descontaminar dicha fuente hídrica, para lo cual ha dispuesto una serie de obligaciones en cabeza de las autoridades administrativas y de gobierno que tienen injerencia en materia ambiental en el departamento de Nariño.

En cumplimiento al presente fallo, y de conformidad con los compromisos adquiridos, correspondientes a la realización de un informe actualizado cada mes, en el que se verán reflejados los avances en los procesos sancionatorios y novedades que surjan propio de ellos, la oficina jurídica de CORPONARIÑO presenta el siguiente reporte de avances:

**INVESTIGACION ESFORMALES PARA EL MES DE FEBRERO DE 2025:**



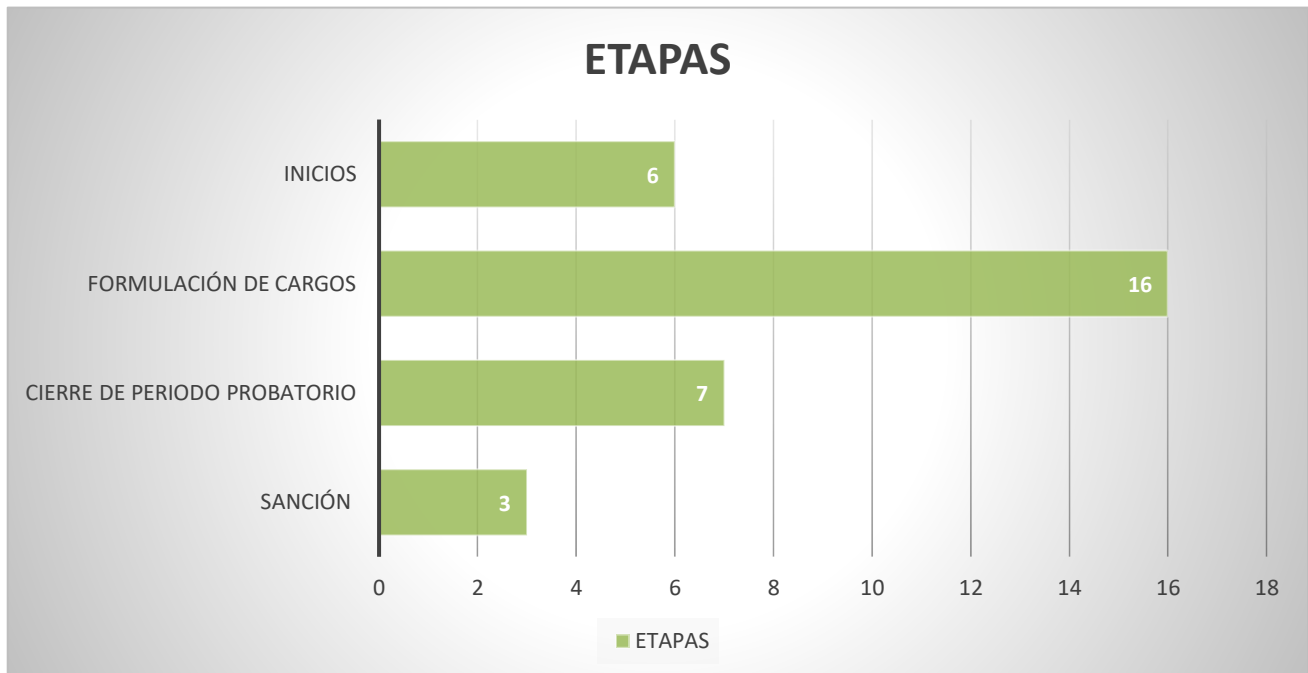
Con respecto a los procesos sancionatorios ambientales aperturados por la oficina jurídica de CORPONARIÑO, encontramos que veintinueve (29) de ellos son en contra de empresas lecheras, dos (2) en contra del municipio de Cumbal (N) y uno (1) en contra de la empresa de servicios públicos y alcantarillado COOPSERCUM, para un total de treinta y dos (32) procesos sancionatorios, por los siguientes motivos:



Los avances realizados en el transcurso del presente año, son los siguientes:

MES ENERO	MES FEBRERO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PSCAS-126-24:</b> Auto de tramite No. 12 del 23 de enero de 2023 por medio del cual se formulan cargos</li> <li>• <b>PSCAS-156-23:</b> Auto de tramite No. 11 del 23 de enero de 2025 por medio del cual se formulan cargos</li> <li>• <b>PSCAS-213-23:</b> Auto de tramite No. 10 del 23 de enero de 2025</li> <li>• <b>PSCAS-160-23:</b> Auto de tramite No. 13 del 23 de enero de 2025., por medio del cual se cierra el periodo probatorio</li> <li>• <b>PSCAS-125-23:</b> Auto de tramite No. 16 del 24 de enero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio</li> <li>• <b>PSCAS-220-23:</b> Auto de tramite No. 15 del 24 de enero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PSCAS-188-24:</b> Auto de tramite No. 18 del 02 de febrero de 2025, por medio del cual se incorporan unas pruebas y se decretan otras.</li> <li>• <b>PSCAS-124-24:</b> Auto de tramite No. 29 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio.</li> <li>• <b>PSCAS-039-21:</b> Auto de tramite No. 30 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se incorporan unas pruebas y se decretan otras.</li> <li>• <b>PSCAS-126-24:</b> Auto de tramite No. 31 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio.</li> <li>• <b>PSCAS-162-23:</b> Auto de tramite No. 32 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se formulan cargos</li> </ul>

En razón a ello, los procesos sancionatorios ambientales se encuentran en las siguientes etapas:




Anexos:

**Anexo 1: Matriz Procesos Sancionatorios Cumbal, lecheras, informe FEBRERO 2025.**

Sin más esperamos el presente informe sea adecuado, y responda a lo requerido.

Atentamente:

  
DANIELA BOLANOS DIAZ  
JEFA OFICINA JURÍDICA

Proyecto: Darlin Andrade  
Abogada contratista. 

Revisó: Sebastian Paz  
Abogado contratista Of. Jurídica 

Revisó y aprobó: José Luis Realpe  
Profesional Universitario 